RESOLUCIÓN Nº 1521/23 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL ÍTEM Nº 1 A LA EMPRESA F.M. FERRETERIA DE FÉLIX DAVID MARTÍNEZ CESPEDES CON RUC Nº 2873274-0; EN EL ÍTEM Nº 2 A LA EMPRESA CONSTRUCONSULT S.A. CON RUC Nº 80097087-0 CON REPRESENTANTE LEGAL EL SR. CARLOS GABRIEL BAREIRO ROJAS CON C.I Nº 3.450.704; EN EL ITEM Nº 3 A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SERVMAQ DE FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ CON RUC Nº 2848991-8, EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/23 ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL ID 423631 Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERTINENTE. -

Minga Guazú, 28 de junio del 2023.-

VISTO: El Memorándum UOC emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 1136/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA, CONVOCA Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº22/2023 ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL ID 423631", así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato, asimismo el Informe de la División Control Presupuestario; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "FELIX DAVID MARTINEZ CESPEDES"; "CONSTRUCONSULT S.A."; "FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ".

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos, así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 1760/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue**…///…"RECOMIENDA: ADJUDICAR en la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/23 ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. ID 423631, a las EMPRESAS: F.M. FERRETERIA DE FÉLIX DAVID MARTÍNEZ CESPEDES con RUC Nº 2873274-0, en el Ítem N° 1, por un monto mínimo de Gs. 42.500.000 (guaraníes cuarenta y dos millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 85.000.000 (guaraníes ochenta y cinco millones) de acuerdo al precio unitario cotizado por la empresa Gs. 290.000. CONSTRUCONSULT S.A. con RUC Nº 80097087-0 en el Ítem N° 2, por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) de acuerdo al precio unitario cotizado por la empresa Gs. 235.000. CONSTRUCTORA SERVMAQ DE FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ con RUC Nº 2848991-8 en el ítem N° 3, por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) de acuerdo al precio unitario cotizado por la empresa Gs. 400.000….///…**

Que, por su parte, el Decreto Nº 2992/2019, en su Art. 7 Inc. g, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, *"g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.";*

Que, la Ley N.º 2051/03, Art. 16 Inc. c y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el art. 34 que por su parte determina los procedimientos seguir al respecto.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gasto 252***, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas:

FABIO RUBEN GUERREÑO GONZALEZ
Firmado digitalmente por FABIO RUBEN GUERREÑO GONZALEZ
Fecha: 2023.06.28 08:11:22 -04'00'

DIEGO AMILCAR RIOS LLANO
Firmado digitalmente por DIEGO AMILCAR RIOS LLANO
Fecha: 2023.06.28 08:12:42 -04'00'

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1521/23 I.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA GUAZÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por Ítems la Contratación Directa Nº 22/23 Alquiler de Camiones y Maquinarias para la Institución Municipal ID Nº 423631, a las empresas F.M. FERRETERIA DE FÉLIX DAVID MARTÍNEZ CESPEDES con RUC Nº 2873274-0; CONSTRUCONSULT S.A. con RUC Nº 80097087-0 CON REPRESENTANTE LEGAL EL SR. CARLOS GABRIEL BAREIRO ROJAS CON C.I Nº 3.450.704; CONSTRUCTORA SERVMAQ DE FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ con RUC Nº 2848991-8, conforme al siguiente detalle:

- **F.M. FERRETERIA DE FÉLIX DAVID MARTÍNEZ CESPEDES con RUC Nº 2873274-0, en el Ítem N° 1, por un monto mínimo de Gs. 42.500.000 (guaraníes cuarenta y dos millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 85.000.000 (guaraníes ochenta y cinco millones) de acuerdo al precio unitario cotizado por la empresa Gs. 290.000.**

- **CONSTRUCONSULT S.A. con RUC Nº 80097087-0 en el Ítem N° 2, por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) de acuerdo al precio unitario cotizado por la empresa Gs. 235.000.**

- **CONSTRUCTORA SERVMAQ DE FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ con RUC Nº 2848991-8 en el ítem N° 3, por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) de acuerdo al precio unitario cotizado por la empresa Gs. 400.000.**

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en los que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la contratación de referencia.

Art. 3°.- DESIGNAR a el Sr. MIGUEL CÁCERES, la tarea de fiscalización del servicio a ser adquirido, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad del servicio adquirido, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4º.- ESTABLECER que las empresas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión del servicio, por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la provisión de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la habilitación del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

FABIO RUBEN GUERREÑO GONZALEZ
Firmado digitalmente por FABIO RUBEN GUERREÑO GONZALEZ
Fecha: 2023.06.28 08:11:55 -04'00'

Abg. FABIO RUBÉN GUERREÑO
Secretario General

DIEGO AMILCAR RIOS LLANO
Firmado digitalmente por DIEGO AMILCAR RIOS LLANO
Fecha: 2023.06.28 08:13:13 -04'00'

Sr. DIEGO RIOS
Intendente Municipal